



PROCESO No. 110014003066-2021-00497-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **01 JUL 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"** contra **MILENA DEL ROCIO VALLEJO MEJIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 21000500538

1. Por **\$ 6'748.198.07 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 1 de mayo del 2021 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. Por **\$1'278.779,00 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

PAGARÉ No. 31880001004341777

1. Por **\$ 6'748.198.07 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 1 de mayo del 2021 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. Por **\$1'548.417,93 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

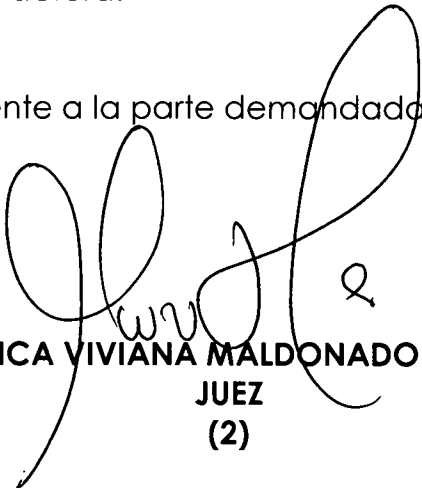
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
02 JUL 2021	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>062</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	